MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°00624 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 15 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 002183-2022 PI, contra ANA TERESA DE LOS HEROS UGARTE – DNI N° 10811151 y OSCAR FERNANDO OLIVERA INCHAUSTEGUI – DNI N° 10556089; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 17478-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de diciembre de 2022, se advierte el siguiente error material, consignado en el artículo primero, tercer guión, de la parte resolutiva:

"- De la fecha de detección de la Papeleta de Infracción; donde dice: 01 de marzo del 2022, DEBE DECIR: 10 de diciembre del 2022"

Siendo lo correcto:

*"- De la fecha de detección de la Papeleta de Infracción; donde dice: 01 de marzo del 2022, DEBE DECIR: 10 de diciembre del **2021**"*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17478-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de diciembre de 2022, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17478-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"- De la fecha de detección de la Papeleta de Infracción; donde dice: 01 de marzo del 2022, DEBE DECIR: 10 de diciembre del 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: Volver a notificar la Resolución de Sanción Administrativa N° 17478-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, al predio ubicado en Jr. Océano Ártico N° 226, Dpto. 102, Urb. Santa Constanza – Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los administrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **ANA TERESA DE LOS HEROS UGARTE**
Domicilio : **JR. OCÉANO ÁRTICO N° 226, DPTO. 102, URB. SANTA CONSTANZA**

Señor (a) (es) : **OSCAR FERNANDO OLIVERA INCHAUSTEGUI**
Domicilio : **JR. OCÉANO ÁRTICO N° 226, DPTO. 102, URB. SANTA CONSTANZA**

RARC/smct